



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y  
GONZALO ARAYA SOTO**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de octubre de 2018, comparecen: por una parte, "**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.684.385-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **GONZALO ARAYA SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en la animación del evento "**XI JAZZ FEST SAN MIGUEL INTERNACIONAL 2018**", a realizarse los días viernes 26 de octubre y sábado 27 de octubre de 2018. Esta actividad está enmarcada en la Cartelera Cultural del mes de octubre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El servicio contratado se realizará en las fechas indicadas, en la Plaza Cívica de la comuna de San Miguel, ubicada en la intersección de calle Alcalde Pedro Alarcón con Gran Avenida José Miguel Carrera. El evento comenzará cada uno de los días precedentemente indicados (viernes 26 de octubre y sábado 27 de octubre de 2018) a partir de las 19:30 hasta las 22:30 horas aproximadamente. El horario que el Prestador deberá cumplir cada uno de los días será desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

**TERCERA:** El valor de la prestación es de **\$166.667.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido.**



El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del Prestador. Este cheque deberá emitirse al décimo día hábil del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

**CUARTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida y sólo una vez recepcionada conforme la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

**QUINTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don G [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SEXTA:** Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Cumplir con el horario de la prestación acordada establecido en el presente contrato.
- Animar el evento los días acordados y según la parrilla programática establecida.

**SÉPTIMA:** La Corporación Municipal de San Miguel se compromete a otorgar al Prestador las mejores condiciones para el desarrollo de su prestación.

**OCTAVA:** Don [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento por parte de don [REDACTED] en la ejecución de prestación convenida por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato que será descontado del monto acordado, como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de don [REDACTED], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

**DÉCIMA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas





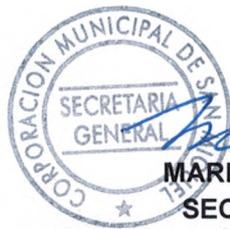
diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

**DECIMA TERCERA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previo lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



*Mario Varela Montero*  
**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

*[Signature]*  
**PRESTADOR**

*[Signature]*  
DGS/APG/CGM/PGP/MMV